

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002595

AB, LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	NOMBRE
122487	BERTSO S.A.
132726	BESUNNI S.A.
169589	BETABLACK S.A.
146285	BIAIRTCORP S.A.
169538	BIELSEM S.A.
147222	BIGONE C. LTDA.
141529	BILBONG S.A.
167206	BINOCOLOD S.A.
169037	BIOASESORIA CIA. LTDA.
143843	BIOCHONGON S.A.
173763	BIOFREDSA S.A.
130395	BIOMARKET S.A.
169187	BIOMIN ECUADOR S.A. ECUABIOMIN
170535	BIOWASSER S.A.
170396	BITLAB S.A.
175809	BLETIXWOR S.A.
116530	BLINCHET S.A.
172057	BLIXSOPORT S.A.
132841	BLOMERSA S.A.
169816	BLOOMTECH S.A.
168192	BLUEMAGUEN S.A.
149028	BOHTRICORP S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichlncha 200 y 9 de Octubre (esquina) Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Superintendencia

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 2 de 4 -RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002595

98186	BOIMS S.A.
181805	BOMBAS PARA EL AGRO BOMAGRO S.A.
174299	BONADRIVE S.A.
77490	BOPAL SHIPPING SERVICES S.A.
115010	BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S.A.
138618	BORN LOGISTICS ECUADOR S.A. BLOGECSA
170577	BOSSMENTE S.A.
148190	BOSSREDY S.A.
132390	BOTERSA S.A.
144998	BOTINELLICORP S.A.
172139	BOTPINTRANSP S.A.
174920	BOUKENSA S.A.
173813	BOURAY S.A.
167986	BOYIESCORP SA
130498	BPHARMA S.A.
173276	BRASCOWORK S.A.
73397	BRAVO CEDILLO & ASOCIADOS BRACESA S.A.
170951	BREGOVI S.A.
116890	BRENAN S.A.
129843	BRESCELLO S.A.
169479	BRICKBIRSA S.A.
174613	BRIGACOX S.A.
167044	BRILUG S.A.
39952	BROKSAFE S.A.
171279	BRUKATA S.A.
63610	BRUNOSOL S.A.
173906	BRUSXEDVAL S.A.
173991	BRUXEDKIN S.A.
149689	BUENSOLY S.A.
63430	BUFFONATA S.A.
169931	BULCOMERCE S.A.
148713	BULTRIMS S.A.
149400	BUNEXICORP S.A.
174943	BURANNI S.A
170323	BUSINESS CENTURY S.A. BUSICENTURY
168189	BUSINESS CONSULTING SOLUTIONS NABCONSULT S.A.
61467	BUSINESS INTERNATIONAL S.A. BUINTESA
168836	BUSINESS MINERAL AUFIRST S.A.
143841	BUSINESS SCHOOL ALTDIEN S.A.
	<u> </u>



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 3 de 4 RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-150002595

113761	BUSINESSMEDIATORS OVERSEAS S.A.
169687	BUSPAZCONT S.A.
169191	BYONETSA S.A.
133538	C.S.A. GLOBAL S.A.
132761	CABEZALES Y REMOLQUES BATALLAS S.A. CYRBASA
121842	CABIRED S.A.
109110	CABLESA S.A.
62093	CACAO ORGANIC ARRIBA ECUADOR S.A. CAORECUA
134655	CAFETERIAS ASOCIADAS S.A. ASOCAFE
109960	CAFFERINI S.A.
171589	CAFTINASA S.A.
131644	CALANS DEL ECUADOR S.A. CALDECU
131237	CALCOVI S.A.
174475	CALDERON Y ASOCIADOS S.A. CALDEASA
168071	CAM&MED, DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.
40341	CAMARONERA GOLFOMAR SA
106615	CAMBO S.A.
175023	CANOTTOX S.A.
169006	CANUTOFLAT S.A.
171380	CAOCAF S.A.
61943	CAPACITACION, SEGURIDAD, ASESORAMIENTO TECNICO CASEGSA S.A.
170054	CAPSEGBOM S.A.
40242	CARACOLI SA
175464	CARFRANINT S.A.
168816	CARGDUTY S.A.
167404	CARIBUS S.A.
167773	CARIFUR S.A.
168568	CARMONCEV S.A.
141884	CARNICOS MONTERREY S.A. CARMONRREY
172229	CARREDUCATE RENTACAR S.A.
56711	CARREVIA S.A.
109121	CARSERVIRENT S.A.
170475	CARTOPRINT S.A.
1681	CARVATEB S.A.
135055	CASCAYAR S.A.
128938	CASTELALVA S.A.
61530	CATALUCONSTRUCK CIA. LTDA.
65065	CATANELIO S.A.
174291	CATCHIT S.A.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 4 de 4 RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002595

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

2 9 JUL 2015

AB. LUIGI-DE ANGELIS SÓRIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCION